



Rubén Flores

San Salvador 3 de octubre de 2023.-

Samuel Martínez

**Secretarías y Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-**

En nuestra calidad de diputados y haciendo uso de las facultades que nos confiere la Constitución de la República, a ustedes con el debido respeto **EXPONEMOS:**

Que el artículo 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país la existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos.

Que mediante Decreto legislativo n.º 795, de fecha 11 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo n.º 440, de fecha 12 de julio de 2023, se emitió la "Ley transitoria para la condonación de intereses moratorios y recargos por incumplimiento del pago por deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA", la cual tiene por objeto condonar intereses moratorios y recargos por incumplimiento, a los usuarios que estén en mora en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la "ANDA", de conformidad al Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por tales servicios.

Que la vigencia de la referida ley se estableció por un plazo de noventa días a partir de su publicación en el Diario Oficial, por lo que la misma se encuentra próxima a vencer, siendo necesario emitir una prórroga a la vigencia de dicho Decreto, debido a que este ha generado condiciones favorables para los usuarios de los servicios que presta la ANDA, permitiendo además que la institución pueda sanear su cartera de mora, y facilitando que los usuarios puedan ponerse al día con el pago de sus servicios y evitar así la desconexión de los mismos, ya que la ley de creación de dicha institución, no establece la posibilidad de otorgar facilidades de pago a aquellos usuarios que se encuentran en mora, siendo necesario mantener vigentes los efectos del mencionado decreto.

Que en razón de lo antes expuesto, solicitamos se prorroguen los efectos del Decreto legislativo n.º 795, de fecha 11 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo n.º 440, de fecha 12 de julio de 2023, el cual contiene la "Ley transitoria para la condonación de intereses moratorios y recargos por incumplimiento del pago por deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA", hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Se anexa el respectivo proyecto de decreto.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Leído en el Pleno Legislativo el:

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 08:30
Recibido el: 03/10/2023
Por: [Signature]

Firma: _____

Asamblea Legislativa



DECRETO N.º ____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 101 de la Constitución dispone que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, con el fin de asegurar a todos los habitantes del país la existencia digna del ser humano, correspondiéndole al Estado, entre otros, el defender el interés de los ciudadanos.
- II. Que mediante Decreto legislativo n.º 795, de fecha 11 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo n.º 440, de fecha 12 de julio de 2023, se emitió la "Ley transitoria para la condonación de intereses moratorios y recargos por incumplimiento del pago por deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA", la cual tiene por objeto condonar intereses moratorios y recargos por incumplimiento, a los usuarios que estén en mora en el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado que presta la "ANDA", de conformidad al Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por tales servicios.
- III. Que la vigencia de la referida ley se estableció por un plazo de noventa días a partir de su publicación en el Diario Oficial, por lo que la misma se encuentra próxima a vencer, siendo necesario emitir una prórroga a la vigencia de dicho Decreto, debido a que este ha generado condiciones favorables para los usuarios de los servicios que presta la ANDA, permitiendo además que la institución pueda sanear su cartera de mora, y facilitando que los usuarios puedan ponerse al día con el pago de sus servicios y evitar así la desconexión de los mismos, ya que la ley de creación de dicha institución, no establece la posibilidad de otorgar facilidades de pago a aquellos usuarios que se encuentran en mora, siendo necesario mantener vigentes los efectos del mencionado decreto.

POR TANTO,

En uso de las facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados:

DECRETA:

Art. 1.- Prorróganse los efectos del Decreto Legislativo n.º 795, de fecha 11 de julio de 2023, publicado en el Diario Oficial n.º 129, Tomo n.º 440, de fecha 12 de julio de 2023, el cual contiene la "Ley transitoria para la condonación de intereses moratorios y recargos por incumplimiento del pago por deudas provenientes del servicio de agua potable y alcantarillado prestado por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA", hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil ____.